MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS INDUSTRIALES

Programa de concesión de ayudas del mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el periodo 2021-2030

GUÍA DE JUSTIFICACIÓN

INSTRUCCIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR

Versión 1.0

Junio de 2024

INTRODUCCIÓN

Esta Guía contiene la información necesaria para la justificación de la ayuda concedida en las sucesivas convocatorias de ayudas, en forma de subvención, del mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el periodo 2021-2030, de acuerdo con el Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo.

En concreto, se recogen las instrucciones necesarias para el cumplimiento del artículo 21. Comprobación y control, del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo.

Para elaborar los documentos previstos en el citado artículo se recomienda la utilización de los modelos disponibles en el enlace de ***"Justificación"*** publicado en el Portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo [1].

NOTA IMPORTANTE: Esta Guía aporta un contenido adecuado a la normativa para dar la información necesaria para la justificación de la ayuda concedida a partir de la convocatoria de 2022. No obstante, pueden existir actualizaciones del documento, en las que se profundizará en las explicaciones de los diferentes puntos del artículo 21 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, y que se publicarán en la página web del Programa.

[1] Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo (mintur.gob.es)

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

IMPORTANTE: El acceso al expediente se debe realizar exclusivamente por parte del Interlocutor con la Administración de cada instalación. Para hacerlo, deberá disponer de certificado digital.

Instrucciones para el envío de la documentación requerida

Acceso al expediente:

- Los **beneficiarios de la convocatoria de 2022 que no solicitaron ayuda en 2023**, deberán acceder a su expediente de la convocatoria de 2022 en el registro electrónico del Ministerio de Industria y Turismo, para la justificación de la ayuda concedida en 2022.
- Los **beneficiarios de la convocatoria de 2022 y de la convocatoria de 2023**, deberán acceder a su expediente de la convocatoria de 2023 en el registro electrónico del Ministerio de Industria y Turismo, para la justificación de la ayuda concedida en 2022 y en 2023.

NOTA ACLARATORIA: El cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 21.1.b).2º implica el envío de la documentación justificativa correspondiente a la opción seleccionada una única vez por instalación y año hasta que se certifique el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Desde el correspondiente expediente, podrá ver los trámites disponibles con el botón "**Presentar Documentación**".

Elija el trámite "**Envío Documentación**" para acceder al formulario web de presentación de documentos.

Cumplimente los datos del formulario y adjunte los documentos que desea enviar al Ministerio, procurando clasificarlos adecuadamente en la lista "**Tipo de documento**". Para la correcta realización de esta fase véase el apartado ***Formulario web de presentación de documentos*** de la presente Guía.

Cuando haya terminado, pulse el botón "**Enviar**" y firme electrónicamente para que el formulario y los documentos adjuntos se graben en el registro electrónico del Ministerio. Si el proceso ha ido bien, se le mostrará el número de entrada y la fecha y hora de registro.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

IMPORTANTE: Si bien el beneficiario de la ayuda se identifica con la persona jurídica que la solicita en cada convocatoria, el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 21 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, es por instalación.

Documentación a presentar por los beneficiarios que no estén sujetos al cumplimiento del artículo 5.2 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo.

Dichos beneficiarios **solo deberán firmar la declaración responsable integrada dentro del formulario web de presentación de documentos generado en el portal de ayudas**, alojado en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo, creado para la justificación de la ayuda recibida.

Para la correcta realización de esta fase véase el apartado ***Formulario web de presentación de documentos*** de la presente Guía.

Documentación a presentar por los beneficiarios que estén sujetos al cumplimiento del artículo 5.2 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo

Opción A) (artículo 5.2.a)). Los beneficiarios que seleccionen la opción A) para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 5.2 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, deberán presentar la siguiente documentación:

- **Formulario web de presentación de documentos** debidamente cumplimentado. Para la correcta realización de esta fase véase el apartado ***Formulario web de presentación de documentos*** de la presente Guía.

- **Informe del plan de ejecución y calendario obligaciones** de acuerdo con las instrucciones recogidas al final de este capítulo.

- **Último informe en vigor de auditoría energética** de acuerdo con las instrucciones recogidas al final de este capítulo.

- **Para dar cumplimiento al artículo 21.1.b).2º del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo**, además del último informe en vigor de auditoría energética señalado, un **informe de auditor de cuentas inscrito en el ROAC**, donde se señalen las inversiones relevantes realizadas por la empresa y contenidas en dicha auditoría energética, consideradas de costes proporcionados.

IMPORTANTE: **La Opción A) (artículo 5.2.a)) del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, no es compatible con la generación de CAES.**

Aquellos beneficiarios que hayan optado por las opciones B o C (artículo 5.2.b) o artículo 5.2.c)) del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo) pueden generar CAES.

IMPORTANTE: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, la auditoría energética realizada por el sujeto obligado debe cubrir, al menos, el 85 por ciento del consumo total de energía final del conjunto de las instalaciones ubicadas en el territorio nacional que formen parte de las actividades industriales, comerciales y de servicios que dichas empresas y grupos gestionan en el desarrollo de su actividad económica.

En el supuesto de que el consumo de energía final de una instalación obligada al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, esté excluida del 85% del consumo total de energía final al que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario de la ayuda dispondrá de dos opciones para el cumplimiento de dichas obligaciones:

- Presentar un informe de auditoría energética que incluya a la instalación en cuestión para el cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 5.2.a). Es decir, no se admite la opción a) como vía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, si la instalación no está incluida en la auditoría energética.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones a través de una de las dos opciones restantes recogidas en los artículos 5.2.b) y 5.2.c)

Opción B) (artículo 5.2.b)). Los beneficiarios que seleccionen la opción B) para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 5.2 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, deberán presentar la siguiente documentación:

- **Formulario web de presentación de documentos** debidamente cumplimentado. Para la correcta realización de esta fase véase el apartado ***Formulario web de presentación de documentos*** de la presente Guía.

- **Informe del plan de ejecución y calendario obligaciones** de acuerdo con las instrucciones recogidas al final de este capítulo.

- **Último informe en vigor de auditoría energética** de acuerdo con las instrucciones recogidas al final de este capítulo.

- **Para dar cumplimiento al artículo 21.1.b).2º del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo**, una vez ejecutadas las inversiones equivalentes a al menos el 50% de la ayuda otorgada, presentar:

  - **Informe de un auditor de cuentas inscrito en el ROAC** con el porcentaje de inversión realizada en relación a la ayuda otorgada.

- **Justificación verificada de las emisiones directas de gases de efecto invernadero de la instalación una vez finalizados los proyectos de reducción de estas emisiones**, elaborada por un verificador acreditado en el ámbito del sistema de comercio de derechos de emisión por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93.

Opción C) (artículo 5.2.c)). Los beneficiarios que seleccionen la opción C) para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 5.2 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, deberán presentar la siguiente documentación:

- **Formulario web de presentación de documentos** debidamente cumplimentado. Para la correcta realización de esta fase véase el apartado ***Formulario web de presentación de documentos*** de la presente Guía.

- **Informe del plan de ejecución y calendario obligaciones** de acuerdo con las instrucciones recogidas al final de este capítulo.

- **Último informe en vigor de auditoría energética** de acuerdo con las instrucciones recogidas al final de este capítulo.

- **Para dar cumplimiento al artículo 21.1.b).2º del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo**, **informe verificado por una entidad acreditada en el comercio de derechos de emisión que acredite el porcentaje del consumo anual de electricidad a partir de fuentes sin emisiones de carbono**. Asimismo, se desglosará dicho valor entre origen propio y externo de la instalación del beneficiario, de modo que asegure un umbral total superior al indicado en el artículo 5.2.c).

NOTA ACLARATORIA: Para la justificación del cumplimiento de la opción C (Artículo 5.2.c)) no será válida la presentación de los siguientes tipos de documentos:

- Contratos con la compañía suministradora.
- Certificado de Energía Verde.
- Informe verificado de la huella de carbono.
- Certificado de garantías de origen.
- Facturas de suministro eléctrico.
- Documentación explicativa de los proyectos de inversión previstos.

IMPORTANTE: Se debe elegir una de las tres opciones. No es necesario presentar documentación justificativa de más de una opción. **Se puede cambiar de opción**.

No se admitirá documentación justificativa distinta a la señalada en artículo 21 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo.

Instrucciones para el Informe del plan de ejecución y calendario de obligaciones:

- Debe cumplimentarse de acuerdo con los **modelos** recogidos en el enlace de ***"Justificación"*** publicado en el Portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo:

  - **Opción A)**: Completar el ***Modelo de Informe del plan de ejecución y calendario de obligaciones Opción A***. El informe debe incluir las actuaciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, y, en su caso, la **actualización** del estado de dichas actuaciones.
  - **Opción B)**: Completar el ***Modelo de Informe del plan de ejecución y calendario de obligaciones Opción B***. **IMPORTANTE**: Se debe invertir al menos el 50% de la ayuda concedida en cada convocatoria en la realización de las actuaciones que lleven al cumplimiento de esta obligación.
  - **Opción C)**: Completar el ***Modelo de Informe del plan de ejecución y calendario de obligaciones Opción C***. Este informe debe ser elaborado y, en su caso, **actualizado**, por aquellos beneficiarios que opten por realizar inversiones en instalaciones para autoconsumo de origen renovable o mediante otras inversiones o actuaciones similares, para el cumplimiento de la obligación.

- El **informe debe estar firmado en formato electrónico** por el mismo represente legal de la empresa que presenta la solicitud y firma el formulario de envío.

Instrucciones para el último informe en vigor de auditoría energética:

- El contenido del informe se ajustará al alcance y los criterios establecidos en el **artículo 3 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero**, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
- El **informe debe estar firmado por el auditor o el equipo auditor responsable de su elaboración**.

IMPORTANTE: **Certificado según la norma UNE-EN ISO 50001:2018**

El certificado de la norma UNE-EN ISO 50001:2018 no convalida la presentación de la auditoría energética si el beneficiario ha seleccionado la obligación contemplada en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo.

En el supuesto de que el beneficiario tenga implantado un sistema de gestión energética certificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, se debe presentar el último informe en vigor de auditoria del sistema de Gestión de la Energía certificado según la norma UNE-EN ISO 50001:2018, donde se incluya la instalación.

Para que el informe de auditoría energética sea válido a los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, su **antigüedad debe ser inferior a 4 años**.

Una vez evaluada la documentación justificativa contemplada en el artículo 21.1.b) 2º. del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, **se enviará al beneficiario uno de los siguientes documentos**:

- **Informe definitivo del estado de acreditación del cumplimiento de obligaciones**. Documento donde se informará al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5.2 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, para la convocatoria 20XX.
- **Informe provisional del estado de acreditación del cumplimiento de obligaciones**. Informe donde se informará al beneficiario de la no validez de los documentos presentados a efectos del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5.2 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, para la convocatoria 20XX, o en su caso, la obligación de presentar la documentación adicional que se estime necesaria.

FORMULARIO WEB DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

IMPORTANTE: Si la persona que firma el envío de documentación no es el representante de la empresa que figura en el expediente, se le exigirá que entre los documentos adjuntos incluya la acreditación de su poder de representación para esa empresa.

Formulario electrónico de envío de documentación

El **formulario electrónico de envío de documentación** debe cumplimentarse de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Marcar la **opción seleccionada en el cumplimiento de obligaciones** recogidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo.
- Introducir **importe total del presupuesto de las actuaciones previstas** para el cumplimiento de la opción escogida en el artículo 5.2 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo. El importe total debe coincidir con el presupuesto desglosado presentado en el *Informe del plan de ejecución y calendario obligaciones*.
- Introducir **fecha del último informe en vigor de auditoría energética** que se adjunta al formulario de electrónico de envío de documentación.
- Marcar los **documentos que se adjuntan con el formulario**.
- En caso de que el beneficiario ya haya presentado la documentación que permite acreditar el cumplimiento de la opción seleccionada del artículo 5.2 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, marcar la casilla establecida al efecto.

NOTA ACLARATORIA: Está permitido en la justificación de la ayuda el cambio de opción A, B o C, respecto a la indicada en el cuestionario electrónico de solicitud de la ayuda. Asimismo, se puede cambiar de opción durante los tres años disponibles para el cumplimiento de las obligaciones.

El **formulario electrónico de envío de documentación incluye la declaración responsable contemplada en el artículo 21.1.a) del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo**. Por lo tanto, **no es necesario entregar un documento específico para el cumplimiento de este requisito**.

Documentación adjunta al formulario electrónico de envío de documentación

Los **documentos que se desea enviar al Ministerio y se adjuntan con el formulario electrónico** deben estar clasificados adecuadamente teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Tipo de documento: "Informe de auditor". Adjuntar documento del Informe del auditor de cuentas que permite el cumplimiento de las obligaciones incluidas en el artículo 21.1.b).2º.i) e ii), es decir, las opciones recogidas en los artículos 5.2.a) y 5.2.b).
- Tipo de documento: "Último informe en vigor de auditoría energética". Adjuntar último informe en vigor de auditoría energética.

NOTA ACLARATORIA: debido a que la documentación presentada por los beneficiarios de la ayuda de la Convocatoria de 2022 en el periodo del 21 de abril al 19 de mayo de 2023, se encuentra en proceso de revisión, se solicita que aquellos beneficiarios de la Convocatoria de 2022 que hayan aportado la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 21.1.b).2º del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, entreguen un documento señalando dicho cumplimiento.